

Guadalajara, Jalisco, 01 de Febrero 2018

Lic. Martha Irene Venegas Trujillo  
 Directora General del Patronato de las Fiestas  
 de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara  
 Mariano Bárcenas S/N  
 Fraccionamiento Auditorio, C.P. 45190  
 Zapopan, Jalisco.

En relación con sus oficios: **PFO/DA/017/2016** de fecha 25 de Enero de 2016 y **PFO/DA/026/2016** del 05 de Febrero de 2016; por medio del cual nos remite contestación a las Observaciones de la Auditoría realizada al Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, **Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara**, a su digno cargo, por el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; en donde quedaron 12 (doce) observaciones sin solventar siendo las siguientes:

2.1, 4.2, 4.3, 6.2, 6.8 a), 6.8 b), 6.9 a), 6.9 b), 6.10 a), 6.10 b), 6.13, 6.14

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume quebrantaron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las que se encuentran contenidas en el artículo 61 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el que dispone:

**Artículo 61.** *Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*

*I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;*

*II. Llevar a cabo con responsabilidad, diligencia y prontitud; la investigación, atención, cuidado y protección de personas que se encuentren en una situación de peligro real e inminente de sufrir daño físico o psicológico, en su entorno social o familiar, así como denunciar de inmediato los hechos a la autoridad competente;*

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos sancionatorios en contra de los posibles responsables y por ello al ser un asunto de su competencia, deberá enviar la resolución obtenida a este Órgano Estatal de Control, toda vez que en materia de responsabilidad administrativa de los Servidores Públicos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 107 primer párrafo, dispone que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco determinará las obligaciones de éstos; las sanciones aplicables por los actos u omisiones indebidos, así como los procedimientos y las autoridades encargadas de su aplicación.



Contraloría del Estado

GOBIERNO DE JALISCO  
 PODER EJECUTIVO  
 CONTRALORÍA DEL ESTADO

02 FEB. 2018

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES





Contraloría del Estado

Por lo que partiendo de esa base jurídica, la Ley de Responsabilidades referida, en su artículo 3 fracciones IX señala como autoridades competentes para aplicarla a las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales del Ejecutivo, así como de la reforma al Título Quinto "Responsabilidades Administrativas", (Decreto 24120/LIX/12 publicada el día 18 de octubre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco), en el artículo 67 fracción XI, prevé que para los efectos del presente título, se entenderá por titulares en el Poder Ejecutivo y la administración pública estatal, el Gobernador del Estado, y en general en sus Dependencias, los Servidores Públicos de mayor jerarquía, conforme lo dispongan su Ley y su Reglamento Interior.

Ahora bien, de conformidad a la estructura orgánica del **Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara**, el carácter de Servidor Público de mayor jerarquía recae en su Titular (Directora General); y por lo tanto, de acuerdo a los fundamentos antes invocados, cuenta con las facultades para conocer y resolver respecto de la irregularidades en que incurrieron los Servidores Públicos, que en su momento prestaron sus servicios en el Organismo, así como para imponer las sanciones administrativas que resulten con motivo de éstas, en contravención con las normas aplicables que rigen su actuar, lo que implica que le reviste la competencia para conocer y resolver respecto de las irregularidades que nos ocupa.

Siendo en este caso, Usted quien lleve a cabo el posible procedimiento sancionatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en virtud de lo señalado por el numeral 67 fracción XI del Ordenamiento Jurídico antes citado, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracción XVII de esa misma ley, se le requiere para que Usted o en su defecto, el Órgano de Control Disciplinario evalúe la posibilidad de instaurar el procedimiento sancionatorio en contra de quien o quienes fungieron como servidores públicos, que hayan incurrido en las irregularidades que se detallan en el seguimiento de auditoría que nos ocupa, por surtirle la competencia de conformidad a lo establecido por los artículos 1 fracciones I, II, III y V, 2, 3 fracción IX, 61, 64, 67 fracción XI, 72, 87, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Sin otro particular de momento, sólo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración

Atentamente,  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Lic. María Teresa Brito Serrano  
Contralora del Estado

*[Handwritten signature and stamp]*

c.p.- L.A.F. José Luis Ayala Ávalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.- Para su conocimiento

JLAA/AMM/RBAM

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara"

*[Handwritten signature]* 2:00.

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

02 FEB. 2018

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES